



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO No. 018  
FECHA 16 DIC. 2005

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PRUEBA SUPLETORIA O DIFERIDO  
CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 43 DEL ACUERDO No. 009 DE 1994  
"REGLAMENTO ESTUDIANTIL"**

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere el literal (m) del artículo 31 del Estatuto General y

**CONSIDERANDO**

- a) Que en el marco de sus funciones le compete al Consejo Académico trazar las políticas encaminadas a fortalecer el proceso educativo y la calidad académica.
- b) Que el acuerdo 009 21 de febrero 1994 en su artículo 43 no reglamentó las "causas justificadas" por la cuales se puede solicitar la prueba o el procedimiento a seguir para los mismos en la primera instancia.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para presentar un supletorio el estudiante deberá estar debidamente matriculado y además probar que ha padecido calamidad doméstica, impedimentos de fuerza mayor o enfermedad que debe estar certificada y luego refrendada por el Servicio Médico de la Universidad y con el siguiente procedimiento:

- a) Presentar solicitud justificada, según formato establecido, ante Bienestar Universitario dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de la realización de la prueba.
- b) Cancelar en Tesorería, una vez haya sido autorizado para la presentación del examen supletorio solicitado, los derechos económicos correspondientes, dentro de los (5) días calendarios siguientes a la aprobación de la misma.
- c) Presentar el recibo de pago de los derechos de examen supletorio solicitado, junto con la autorización firmada por Bienestar Universitario, ante la dirección del Departamento para que éste expida la orden de presentación de la prueba correspondiente.

**PARÁGRAFO 1:** El profesor practicará la prueba supletoria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la orden, previa presentación de la autorización refrendada por el director del departamento. Posteriormente entregará la nota dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sustentación de la prueba. *B.*



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 018  
FECHA 16 DIC. 2005

**PARAGRAFO 2:** Cuando la justificación para la presentación de la prueba supletoria sea por enfermedad, esta será validada por el servicio médico de la Universidad. En todo caso, deberá contener la fecha en la cual el estudiante estuvo incapacitado y sólo será válida si se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que cesó la incapacidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ningún docente estará autorizado para acordar con los estudiantes exámenes supletorios sin la autorización de la Dirección del respectivo Programa. El Director del Programa anulará las calificaciones correspondientes a los exámenes que se realicen contraviniendo lo reglamentado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Si el estudiante no presenta el examen supletorio en el plazo establecido, la evaluación será calificada con cero, cero (0.0),

**ARTÍCULO CUARTO.** Cuando los documentos presentados por el estudiante para fundamentar la solicitud de examen supletorio resulten falsos o adulterados, el Director de Programa procederá a anular la presentación del supletorio y se calificará con cero, cero (0.0). De este acto se dará cuenta al centro de Admisiones, Registro y Control Académico. La sanción anterior se aplicará, sin perjuicio de las acciones legales o disciplinarias que tuvieren lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cuando un estudiante deje de presentar evaluaciones por estar representando a la Universidad en eventos académicos, culturales o deportivos, podrá solicitar exámenes supletorios, previa autorización del Director del programa, y visto bueno del Director de Bienestar Universitario, sin cancelar los derechos pecuniarios respectivos. Los plazos establecidos comenzarán a contar a partir de la finalización de la actividad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, a los 16 DIC. 2005

*Jose Guillermo Botero C.*  
JOSE GUILLERMO BOTERO COTES  
Presidente

*Ivan Moron Cuello*  
IVAN MORON CUELLO  
Secretario General